

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2022-00143-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Carlos Horacio Gómez López de Meza
Demandado	Carlos Mauricio Arango Ramírez
Asunto	Inadmite demanda

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

Deberá allegar copia autentica de la Escritura Pública número 86 del 26 de enero de 2021elevada en la Notaria Veintidós del Circulo Notarial de Medellín, con la constancia de que es primera copia y que presta merito ejecutivo, tal y como lo dispone el artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

En su defecto, deberá adecuar la demanda acorde al trámite del ejecutivo singular, teniendo en cuenta el título valor soporte de la obligación dineraria. Y, en consecuencia, deberá allegarse en un solo escrito, la adecuación de la demanda al procedimiento ejecutivo singular.

RESUELVE.

PRIMERO. Inadmítase la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación del presente auto, se subsanen las exigencias indicadas.

SEGUNDO. Conforme a lo anterior, deberá allegar un nuevo escrito con las falencias subsanadas indicadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDONO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 068 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce39afc13acbae05b4d6545e90073d8c581af5c0a59d7d03146b6857a901869**

Documento generado en 09/05/2022 03:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>